

ACUERDO N° 041/2012

En sesión ordinaria de 8 de agosto de 2012, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado por el Centro de Formación Técnica Finning (en formación) para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación y la ulterior obtención de su reconocimiento oficial; la solicitud presentada por la institución al Consejo Nacional de Educación para la aprobación del proyecto de carrera de Técnico de Nivel Superior en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, conducente al título técnico de nivel superior en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, para ser impartida en jornada diurna en las ciudades de Santiago y Antofagasta; los informes evacuados por los consultores externos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto de carrera; el Acuerdo N° 019/2012 que negó la aprobación del proyecto de nueva carrera y le formuló observaciones; la reformulación del proyecto de carrera presentada por la institución; los informes evacuados por los consultores externos designados por el Consejo para evaluar la reformulación del proyecto; los informes de la Secretaría Técnica de este Consejo recaídos en el proyecto institucional y de carrera, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en términos generales, la reformulación del proyecto de nueva carrera de Técnico de Nivel Superior en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, diseñada sobre la base de asignaturas, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, a ser impartida en jornada diurna en las ciudades de Santiago y Antofagasta, por el Centro de Formación Técnica Finning (en formación), se hace cargo de manera satisfactoria de las observaciones que el Consejo formuló a su primera presentación.
- 2) Que, sin perjuicio de lo anterior, existen algunas observaciones que deberán ser subsanadas por la institución, en forma previa a la implementación del proyecto de nueva carrera.
- 3) Que la institución ha optado por solicitar la certificación de recursos contemplada en el artículo 79 letra b), del D.F.L. N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, con posterioridad a la aprobación del proyecto institucional y de sus proyectos de carrera.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Aprobar el plan y los programas de estudios de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, diseñada sobre la base de asignaturas, conducente al título técnico de nivel superior en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, a ser impartida por el Centro de Formación Técnica Finning (en formación), en jornada diurna, en las ciudades de Santiago y Antofagasta.
- 2) No certificar que el Centro de Formación Técnica Finning (en formación) cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para impartir la carrera aprobada.
- 3) Hacer presente al Centro de Formación Técnica Finning (en formación) que, para efectos de obtener el reconocimiento oficial e impartir la carrera aprobada, deberá, previamente, demostrar que cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos, conforme lo requiere el artículo 79 letra b) del DFL N° 2, de 2009, de Educación.
- 4) Hacer presente a la institución que dispone de un plazo de seis meses contados desde la notificación del presente acuerdo para acreditar que cuenta con los recursos comprometidos y aprobados en el proyecto institucional, en conformidad con lo establecido en la Guía para la presentación de proyectos institucionales nuevos y certificación de recursos de nuevas instituciones del Consejo Nacional de Educación.
- 5) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que comunique a la institución las observaciones derivadas del análisis de la carrera, para que sean subsanadas en forma previa al inicio de actividades académicas.
- 6) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción del presente acuerdo, para los efectos legales que procedan.

Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación